



**PLIEGO DE PETICIÓN DE OFERTAS PARA CUBRIR EL
SERVICIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS
SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE MEDIDA DE EMISIONES
DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA
DENTRO DEL ÁMBITO DE LA NORMA UNE EN
14.181:2015
(2024-2028)**

LOTE 02 - CALIBRACIÓN SAMs

ENERO 2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. REFERENTE A TIRME	3
2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLIEGO	4
3. ÁMBITO DE LA OFERTA	4
4. DURACIÓN DEL CONTRATO	5
5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN	5
5.1 Líneas 1 y 2 de la Planta de Valorización Energética.	5
5.2 Líneas 3 y 4 de la Planta de Valorización Energética.	8
6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	11
6.1 Ensayos Funcionales según los NGC2 o los EAS.	12
6.2 Mediciones en paralelo mediante MRP de los NGC2 o los EAS.	12
6.3 Auditoría NGC3.....	13
6.4 Otros Servicios.	14
7. VALIDEZ DE LA PETICIÓN DE OFERTA	15
8. CERTIFICADOS	16
9. HORARIO DE TRABAJO	16
10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	16
11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.....	19
11.1 Responsabilidad profesional.....	19
11.2 Normas básicas.....	21
11.3 Sinistros y accidentes.....	22
12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	22
13. COORDINACIÓN ACTIVIDADES PREVENTIVAS	24
14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL.....	25
15. RECURSOS HUMANOS Y REFERENCIAS.....	28
16. PLAZO DE EJECUCIÓN/INICIO DEL SERVICIO.....	29
17. DOCUMENTACIÓN	29
18. CONDICIONES ECONÓMICAS.....	30
18.1 Precios	30
19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	32
20. REFERENCIAS FINANCIERAS	33
21. SEGUROS	33
22. CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TIRME	34
23. CONFIDENCIALIDAD.....	34
24. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA	36
25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36

26. INSPECCIÓN DEL SERVICIO	37
27. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	38
27.1 Criterios de Valoración de las ofertas	38
27.2 Valoración Técnica	38
27.3 Valoración Económica.....	40
27.4 Experiencia con el Proveedor.....	41
ANEXO I: REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.....	42
ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL PARA ACCESO A LAS INSTALACIONES DE TIRME.....	45
ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD EMPRESARIAL.....	46
ANEXO IV: ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE LA AAI DE LA INSTALACIÓN.....	48

1. REFERENTE A TIRME

TIRME, S.A. es una compañía concesionaria del Consell de Mallorca dedicada a la gestión integral del tratamiento de residuos de Mallorca. Ocupa una posición de liderazgo en el mercado nacional en tratamientos de residuos, donde dispone de una experiencia de más de 25 años en el sector, siendo un exponente a seguir en materia de calidad de gestión.

Dispone de 15 instalaciones ubicadas en diferentes zonas de la isla, aunque la principal se encuentra en la llamada “Zona 1”, zona que se encuentra en la confluencia de los términos municipales de Palma, Marratxí y Bunyola, en las que se encuentran las principales instalaciones de tratamiento de residuos de la isla.

Para mayor información sobre la empresa o las instalaciones puede consultarse la página web de tirme: www.tirme.es.



2. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PLIEGO

Además de prestar el servicio indicado, TIRME debe cumplir con la realización de una serie de controles ambientales encaminados a comprobar la no afección de las plantas a su entorno. Uno de estos requisitos es el seguimiento en continuo de las emisiones a la atmósfera de la Planta de Valorización Energética (en adelante, PVE), requisitos que vienen impuestos a través del Real Decreto 815/2013, la Autorización Ambiental Integrada de la instalación y el Programa de Medidas y Vigilancia Ambiental de las instalaciones de residuos

Para la realización de este seguimiento es requisito también realizar los controles que permitan asegurar la calidad de los Sistemas Automáticos de Medida (en adelante, SAM), tal y como se indica en el propio Real Decreto 815/2013, específicamente en su artículo 36, punto 3: “La instalación y el funcionamiento adecuado de los equipos de seguimiento automatizado de las emisiones a la atmósfera y a las aguas estarán sujetos a control y a pruebas anuales de comprobación, según lo establecido en el anejo 2, parte 3”. Este Anejo, por su parte, indica que este aseguramiento de la calidad de los sistemas de medición automática debe realizarse con arreglo a las normas CEN. Dentro de estas normas, la UNE-EN 14181:2015 da cobertura normativa a este requisito.

Los controles ambientales que se ejecutan como requisitos legales de TIRME, se han ido contratando a través de la adjudicación de diferentes lotes de controles ambientales de características similares. Uno de estos lotes de contratación era el lote 02, de calibración de los sistemas automáticos de medida de los focos de la PVE, cuya duración finalizó en 2023 y se hace necesaria su renovación en 2024.

El presente pliego describe el alcance y requisitos de los controles a ejecutar por lo que respecta al aseguramiento de la calidad de los SAM (NGC2 y/o EAS) de emisiones de las 4 líneas de la Planta de Valorización energética, dentro del ámbito de la Norma UNE-EN 14181:2015, trabajos que debe realizar un Organismo de Control Autorizado por la Comunidad Autónoma de les Illes Balears para este tipo de trabajos.

El presente pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la prestación de los servicios para TIRME, S.A.

3. ÁMBITO DE LA OFERTA.

Las empresas que opten por ofertar los servicios de inspecciones de Garantía de calidad de los SAM de la PIRE y APIRE según la Norma UNE-EN 14.181, deben estar acreditadas para realizar este tipo de inspecciones y cumplir con el Decreto 104/2010, que incluye estar dado de alta como Organismo de Control Autorizado por la Administración Competente de la Comunidad Autónoma para ejecutar cada uno de los controles descritos en la presente especificación.

La ubicación de la Planta de Valorización Energética donde se van a realizar los controles ambientales incluidos en este pliego está situada en el término municipal de Palma. Dirección Ctra. Sóller km 8.2.

El alcance de cada uno de los servicios se indica en el punto 6 del presente pliego.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del Contrato será de cinco años (desde la firma del contrato en 2024 hasta el 31 de diciembre de 2028), que podrá ser prorrogada de mutuo acuerdo entre las partes.

5. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

A continuación se describen las características de los SAM de gases de emisión y de los SAM periféricos de cada grupo de analizadores por línea de incineración.

5.1 Líneas 1 y 2 de la Planta de Valorización Energética.

El sistema de análisis de muestras de la PIRE consta, por línea, de un SAM multiparamétrico extractivo SICK MCS 100E HW que mide O₂, CO, NO_x (se mide por separado NO y NO₂), NH₃, SO₂ y HCl, mediante tecnología infrarroja (en adelante, IR). Está situado en un armario, dentro de una sala que se encuentra en la base de la chimenea, en cota 0. Dentro de la sala, los equipos se encuentran cerrados en unos armarios termostatizados que estabilizan las condiciones de trabajo.

En cada armario la muestra es tratada para llegar a los equipos con valores de humedad y temperatura adecuadas. La muestra llega húmeda a este analizador y por lo tanto, los valores analíticos primarios obtenidos son en base húmeda. Estos valores son normalizados a base seca utilizando para ello la humedad medida por el propio sistema y por tanto proporciona un valor de salida en base seca.

Tal como se ha comentado con anterioridad, el SAM de NO_x de las L1 y L2, mide por separado NO y NO₂, por lo que se realizarán Ensayos Funcionales en ambos equipos.

El COT se mide mediante un analizador tipo FID de la marca SIEMENS modelo FIDAMAT 6 en la misma sala de analizadores, y los valores analíticos obtenidos son en base húmeda.

El sistema de canalización hasta los analizadores dispone de manguera calefactada para mantener la temperatura por encima del punto de rocío y poder así evitar perder muestra a causa de la formación de condensados en las líneas de muestreo. El sistema de extracción de

muestras del equipo MCS 100 E HW consta de una sonda de acero inoxidable, con filtro cerámico calefactado para la eliminación de partículas, y línea calefactada a 180 °C de PTFE. De esta manera se asegura que los componentes de medición CO, NOx, COT, SO₂, NH₃, HCl, humedad y O₂ se tratarán en el mismo estado de la muestra.

Para la medición de partículas, se dispone de un opacímetro DURAG D-R-300-40 de medición in situ situado en la plataforma de la cota 33 de chimenea.

Existen analizadores duplicados (redundantes) del mismo tipo que los SAM principal, es decir el multiparamétrico extractivo SICK MCS 100E HW con el añadido de que tiene NH₃ instalado en ese sistema. Los FID son iguales a los SAM principales y, aunque actualmente no existe equipos redundados de NH₃ y de partículas en estas líneas, está prevista su instalación durante 2024.

Para las verificaciones internas de los SAM, se cuenta con un conjunto de botellas junto con los circuitos que canalizan los gases de calibración, y se encuentran situadas en la base de la chimenea. Se solicita el aporte de los gases necesarios para realizar los ensayos funcionales.

Internamente se realizan las verificaciones según la instrucción técnica de seguimiento de NGC3 elaborada por la empresa TIRME. Para ello se solicita una auditoría según requisitos de la Norma.

Con respecto al opacímetro DURAG, éste dispone de un filtro interno y realiza una verificación automática cada 4 horas y con la misma periodicidad también realiza verificación de 0. Si estos valores exceden de una determinada desviación el equipo da una señal de alarma. El sistema DURAG necesita ser desmontado de chimenea para poder efectuar su ensayo funcional (linealidad) por parte de técnicos de la casa mantenedora con diversos filtros de una respuesta conocida.

A continuación se describen las características más importantes de cada equipo.

LÍNEA 1 PRINCIPAL							
SAM	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)	
HCl	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-15	0-90
CO	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-75	0-150
SO ₂	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-75	0-300
NOx	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-200 (NO)	0-400 (NO)
				MCS100E		0-100 (NO ₂)	
COT	Extractivo	Base chimenea	Siemens	FIDAMAT 6	FID	0-30	
PST	In Situ	Cota 33 m	Durag	DR 300-40	Reflexión de luz	0-15	0-300
SAM PERIFÉRICO	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)	
O ₂	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Célula Circonio	0-25%	
HUMEDAD	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-30%	
CAUDAL	In Situ	Cota 26.5 m	SKI	MICROFLOW	Presion Diferencial	0-120 dam ³ /h	
PRESIÓN	In Situ	Cota 26.5 m	HWFB SYSTEMTECHNIK	ATM G1/2"A	Varios	950 - 1050 mbar	
TEMP	In Situ	Cota 26.5 m	WIKA	TR10-A	Pt100	0-400°C	

LÍNEA 1 REDUNDANTE							
SAM	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)	
HCl	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-15	0-90
CO	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-75	0-150
SO ₂	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-75	0-300
NOx	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-200 (NO)	0-400 (NO)
				MCS100E		0-100 (NO ₂)	
COT	Extractivo	Base chimenea	Siemens	FIDAMAT 6	FID	0-30	
NH ₃	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-20	
SAM PERIFÉRICO	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)	
O ₂	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Célula Circonio	0-25%	
HUMEDAD	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-30%	

LÍNEA 2 PRINCIPAL							
SAM	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)	
HCl	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-15	0-90
CO	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-75	0-150
SO ₂	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-75	0-300
NO _x	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-200 (NO)	0-400 (NO)
				MCS100E		0-100 (NO ₂)	
COT	Extractivo	Base chimenea	Siemens	FIDAMAT 6	FID	0 - 30	
PST	In Situ	Cota 33 m	Durag	DR 300 - 40	Reflexión de luz	0-15	0-300
SAM PERIFÉRICO	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)	
O ₂	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Célula Circonio	0 – 25%	
HUMEDAD	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-30%	
CAUDAL	In Situ	Cota 26.5 m	SKI	MICROFLOW	Presion Diferencial	0-120 dam ³ /h	
PRESIÓN	In Situ	Cota 26.5 m	HWFB SYSTEMTECHNIK	ATM G1/2"A	Varios	950 - 1050 mbar	
TEMP	In Situ	Cota 26.5 m	WIKA	TR10-A	Pt100	0-400°C	

LÍNEA 2 REDUNDANTE							
SAM	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)	
HCl	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-15	0-90
CO	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-75	0-150
SO ₂	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-75	0-300
NO _x	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-200 (NO)	0-400 (NO)
				MCS100E		0-100 (NO ₂)	
COT	Extractivo	Base chimenea	Siemens	FIDAMAT 6	FID	0 - 30	
PST	In Situ	Cota 33 m	Durag	DR 300 - 40	Reflexión de luz	0-15	0-300
SAM PERIFÉRICO	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)	
O ₂	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Célula Circonio	0 – 25%	
HUMEDAD	Extractivo	Base chimenea	Sick	MCS100E	Absorción - IR	0-30%	

5.2 Líneas 3 y 4 de la Planta de Valorización Energética.

El sistema de análisis de muestras de las Líneas 3 y 4 es similar a los de las Líneas 1 y 2. Consta, por línea, de un SAM multiparamétrico extractivo SICK modelo MCS 100E HW que mide O₂, CO, NO_x, SO₂, NH₃ y HCl, mediante tecnología infrarroja (en adelante, IR).

Los equipos están situados en una caseta habilitada para los analizadores en la cota 20 del interior de la planta. El acceso es fácil y se realiza por ascensor de carga. Dentro de la caseta,

los equipos se encuentran cerrados en unos armarios termostatizados que estabilizan las condiciones de trabajo. En estos armarios, la muestra es tratada para llegar a los equipos con valores de humedad y temperatura adecuadas. La muestra llega húmeda y por lo tanto, los valores analíticos primarios obtenidos son en base húmeda. Estos valores son normalizados a base seca utilizando para ello la humedad medida por el propio sistema y por tanto proporciona un valor de salida en base seca.

El COT se mide mediante un analizador tipo FID de la marca SIEMENS modelo FIDAMAT 6 en la misma sala de analizadores, y los valores analíticos obtenidos son en base húmeda.

El sistema de canalización hasta los analizadores dispone de manguera calefactada para mantener la temperatura por encima del punto de rocío, y poder así, evitar perder muestra a causa de la formación de condensados en las líneas de muestreo. El sistema de extracción de muestras del equipo MCS 100 E HW consta de una sonda de acero inoxidable, con filtro cerámico calefactado para la eliminación de partículas, y línea calefactada a 180 °C de PTFE. De esta manera se asegura que los componentes de medición CO, NOx, SO₂, NH₃, COT y HCl, humedad y O₂ se tratarán en el mismo estado de la muestra.

La medición de Partículas se realiza de modo in-situ en la plataforma de la cota 32. El fabricante del SAM es SICK-MAIHAK, modelo FW100 en las dos líneas. El sistema de análisis se basa en el principio de medida de luz dispersa (reflectómetro). La intersección entre la radiación emitida y el aparato receptor define el volumen de medición en la chimenea, donde la intensidad de luz dispersa medida es proporcional a la concentración de partículas. Al ser analizadores de tipo in-situ operaran en condiciones de presión, temperatura y humedad de chimenea.

Existen analizadores duplicados en cada línea para el multiparamétrico (incluido el NH₃), partículas y COT.

Para la calibración del sistema, se cuenta con un conjunto de botellas junto con los circuitos que canalizan los gases de calibración a los equipos. Éstas se encuentran fuera de la caseta de los analizadores, al lado de la misma. Se solicita como extra el aporte de los gases necesarios para realizar los ensayos funcionales.

Internamente se realizan las verificaciones según la instrucción técnica de seguimiento de NGC3 elaborada por la empresa TIRME. Para ello se solicita una auditoría según requisitos de la Norma.

El opacímetro efectúa cada 4 horas aprox. un ciclo de ajuste interno mediante giro del filtro patrón. El analizador de COT realiza ciclos de ajuste del punto cero cada 24 horas.

A continuación se describen las características más importantes de cada equipo.

LÍNEA 3 PRINCIPAL						
SAM	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)
HCl	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-15 0-90
CO	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-75 0-300
SO ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-75 0-300
NO _x	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-300 0-600
COT	Extractivo	Caseta cota 20.6	Siemens	FIDAMAT 6E	FID	0-30
NH ₃	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-20
PST	In Situ	Plataforma cota 32.2	SICK	FW100	Reflexión de luz	0-15 0-300
CO ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0 – 25%
SAM PERIFÉRICO	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)
HUMEDAD	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-40%
O ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Célula Circonio	0 – 25%
CAUDAL	In Situ	Plataforma cota 32.2	DURAG	D-FL100	Presion Diferencial	0-30000 Nm ³ /h
PRESIÓN	In Situ	Plataforma cota 32.2	Endress & Hauser	Cerabar PMC71	Oil – free ceramic sensor	800-1200 hPa
TEMP	In Situ	Plataforma cota 32.2	Endress & Hauser	TPR100+TMT180	PT 100	0-250°C

LÍNEA 3 REDUNDANTE						
SAM	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)
HCl	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-15 0-90
CO	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-75 0-300
SO ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-75 0-300
NO _x	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-300 0-600
COT	Extractivo	Caseta cota 20.6	Siemens	FIDAMAT 6E	FID	0-30
NH ₃	Extractivo	Plataforma cota 32.2	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-20
PST	In Situ	Caseta cota 32.2	SICK	FW100	Reflexión de luz	0-15 0-300
CO ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0 – 25%
SAM PERIFÉRICO	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)
HUMEDAD	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-40%
O ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Célula Circonio	0 – 25%

LÍNEA 4 PRINCIPAL						
SAM	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)
HCl	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-15 0-90
CO	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-75 0-300
SO ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-75 0-300
NO _x	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-300 0-600
COT	Extractivo	Caseta cota 20.6	Siemens	FIDAMAT 6E	FID	0-30
NH ₃	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-20
PST	In Situ	Plataforma cota 32.2	SICK	FW100	Reflexión de luz	0-15 0-300
CO ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-25%
SAM PERIFÉRICO	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)
HUMEDAD	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-40%
O ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Célula Circonio	0-25%
CAUDAL	In Situ	Plataforma cota 32.2	DURAG	D-FL100	Presion Diferencial	0-300000 Nm ³ /h
PRESIÓN	In Situ	Plataforma cota 32.2	Endress & Hauser	Cerabar PMC71	Oil-free ceramic sensor	800-1200 hPa
TEMP	In Situ	Plataforma cota 32.2	Endress & Hauser	TPR100+TMT180	PT 100	0-250°C

LÍNEA 4 REDUNDANTE						
SAM	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)
HCl	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-15 0-90
CO	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-75 0-300
SO ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-75 0-300
NO _x	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-300 0-600
COT	Extractivo	Caseta cota 20.6	Siemens	FIDAMAT 6E	FID	0-30
NH ₃	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-20
PST	In Situ	Plataforma cota 32.2	SICK	FW100	Reflexión de luz	0-15 0-300
CO ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-25%
SAM PERIFÉRICO	TIPO	UBICACIÓN	MARCA	MODELO	Principio de funcionamiento	Intervalo de medida (mg/Nm ³)
HUMEDAD	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Absorción - IR	0-40%
O ₂	Extractivo	Caseta cota 20.6	SICK	MCS100E	Célula Circonio	0-25%

6. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El control que se incluye en el presente pliego viene impuesto a través del Real Decreto 815/2013¹ y en la Autorización Ambiental Integrada² de la instalación (se adjunta como anexo la última modificación de la AAI, en la que se han definido nuevos límites legales de emisión, que no se ha publicado todavía en el BOIB).

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10949>

² <https://www.caib.es/sites/comissiomediambient/ca/archivopub.do?ctrl=MCRST7085ZI277679&id=277679>

Para la realización del seguimiento de las emisiones en continuo de la instalación es requisito realizar los controles que permitan asegurar la calidad de los datos ofrecidos por los sistemas automáticos de medida, tal y como se indica en el propio Real Decreto 815/2013, específicamente en su artículo 36, punto 3: “La instalación y el funcionamiento adecuado de los equipos de seguimiento automatizado de las emisiones a la atmósfera y a las aguas estarán sujetos a control y a pruebas anuales de comprobación, según lo establecido en el anejo 2, parte 3”. Este Anejo, por su parte, indica que este aseguramiento de la calidad de los sistemas de medición automática debe realizarse con arreglo a las normas CEN. Dentro de estas normas, la UNE-EN 14181:2015 da cobertura normativa a este requisito.

En cuanto a los controles a ejecutar, a continuación se detallan los diversos servicios necesarios:

6.1 Ensayos Funcionales según los NGC2 o los EAS.

La oferta de servicios debe incluir la realización de todos los ensayos funcionales necesarios en cada SAM descritos en el anexo A de la Norma UNE-EN 14181:2015, siguiendo los requisitos indicados en la propia norma.

Las fechas de realización de Ensayos Funcionales y mediciones de Método de Referencia Patrón de cada SAM se tomarán de mutuo acuerdo con Tirme.

Se valorará en las ofertas que la empresa ofertante inicie los trabajos de las líneas según el siguiente calendario para 2024:

- NGC2/EAS de Líneas 1 y 2: Inicio de los trabajos el 20 de mayo de 2024.
- NGC2/EAS de líneas 3 y 4: Inicio de los trabajos el 8 de julio de 2024.

6.2 Mediciones en paralelo mediante MRP de los NGC2 o los EAS.

La oferta de servicios debe incluir la realización de las medidas en paralelo con un MRP (Método de Referencia Patrón, en adelante, MRP) según la Norma, determinación de la función de calibración y cálculo de variabilidad. Deberá asegurarse de que para cada parámetro se obtienen el número mínimo de medidas mediante el MRP válidas, con la calidad adecuada, que indica la Norma para establecer la función de calibración según NGC2, incluso cuando al parámetro le corresponda hacer una validación de la función según EAS, de manera que si ésta no cumpliera, se pueda realizar una calibración nueva con las medidas realizadas.

Durante la primera hora de las mediciones de los parámetros que se midan en continuo se verificarán los valores proporcionados por el MRP y se comprobará que están en el mismo orden de magnitud que los analizadores de Planta. En caso de discrepancia, se volverá a realizar una verificación del equipo del MRP para comprobar que sus medidas son correctas. En cualquier caso, del resultado de este proceso se informará al técnico asignado por TIRME para la supervisión de los trabajos.

El contratista tendrá la obligación de coordinarse con el equipo de TIRME para realizar las medidas en paralelo de los diferentes parámetros fuera de los intervalos de ajuste automático/mantenimiento de los sistemas automáticos de medición, tanto de los equipos principales como de los equipos redundantes.

Los límites de detección así como las incertidumbres de los MRPs usados serán los adecuados para permitir las calibraciones con la máxima calidad y garantía técnica posible. La oferta deberá incluir el método de referencia, así como los límites de detección acreditados.

El Informe de los ensayos realizados tendrán el contenido mínimo indicado en el apartado 6.8 u 8.7 (según corresponda) de la Norma UNE-EN 14.181:2015. Así mismo se incluirá toda la información requerida por la Administración Competente atendiendo al Decreto 104/2010³, de 10 de septiembre, por el cual se regula la autorización y el régimen de funcionamiento de los organismos de control para la atmósfera y se crea el registro.

Una vez determinado el rango válido de cada SAM, cuando se requiera una confianza mayor en el funcionamiento del SAM entorno al VLE fuera de su rango de calibración, se deberán usar los valores de cero y de concentración similar al Valor límite de Emisión como parte del procedimiento de calibración para confirmar que la extrapolación lineal es adecuada. Dicha comprobación será realizada por la OCA cuando lo considere adecuado o le sea requerida por TIRME.

Las mediciones en paralelo de los analizadores de línea 1 y 2 por una parte y de líneas 3 y 4, por otra, se llevarán a cabo inmediatamente después de la finalización de los correspondientes ensayos de funcionalidad. En caso de no tener disponibilidad para ello, se indicará en la oferta de servicios, teniendo en cuenta que los ensayos no deberán realizarse más allá del mes recomendado por la norma.

6.3 Auditoría NGC3.

La oferta presentada debe incluir la realización de una auditoría para dar conformidad al procedimiento de Garantía de calidad en curso durante la operación en Planta (NGC3), según punto 7 de la Norma.

³ <https://www.caib.es/sites/puntinformacioambiental/f/138292>

6.4 Otros Servicios.

Las ofertas presentadas deben tener contemplado:

- Programación de los muestreos durante el mes de enero de cada año según requisitos de TIRME (necesidades de programación según funcionamiento de las instalaciones y disponibilidades de los mantenedores de los sistemas automáticos de medida).
- Desplazamientos y toma de muestras suficientes para cumplir objetivos del estudio.
- Se utilizarán métodos oficiales o métodos de referencia para los ensayos funcionales y medidas de gases u otros parámetros. Siempre que se publique alguna actualización de la Norma, se aplicará la más reciente.
- El ofertante deberá suministrar los gases de calibración necesarios para la realización de los ensayos de funcionalidad de los analizadores. El coste de ellos estará repercutido en el precio de NGC2/EAS proporcionado.
- El ofertante presentará precios unitarios por imprevistos materiales y humanos que servirán como referencia para el caso de ser preciso ampliar el alcance de suministro, aunque sea de manera puntual u ocasional.
- Se pondrán a disposición de TIRME todos los datos de las calibraciones y verificaciones de los equipos utilizados para las medidas en paralelo mediante MRP cuando sean requeridos por TIRME. Así mismo también se facilitarán todos los datos analíticos de aquellos contaminantes que no se midan en continuo (así como los datos necesarios para obtener los valores de emisión) a solicitud de TIRME.
- Tratamiento de los valores obtenidos a partir de los sistemas de adquisición de la planta para ajustarlo a las necesidades de los cálculos a realizar (los datos proporcionados incluirán la recta de calibración anterior).
- El horario de trabajos se ajustará en todo lo posible al trabajo habitual de la instalación (7 a 15 h), pudiéndose acordar por ambas partes trabajar en otras franjas horarias.
- En cuanto a la entrega de informes, se entregarán en soporte informático, firmados digitalmente, a TIRME y a la Administración Competente de les Illes Balears, tal y como se indica en el Decreto 104/2010 por el que se regula la autorización y régimen de funcionamiento de los Organismos de Control para la Atmósfera y creación de su registro, cumpliéndose los plazos de entrega previstos en éste.

- Adicionalmente se facilitará a la empresa copia de los archivos con la información en soporte digital editable en la que se puedan verificar los cálculos realizados para obtener o validar las rectas de cada analizador.
- El plazo de entrega de los informes será de 45 días naturales a partir de la entrega de los datos de los analizadores en continuo por parte de TIRME, para poder dar cumplimiento a los dos meses especificados en el Decreto 104/2010. El incumplimiento de este plazo llevará aparejado penalizaciones en el coste del servicio prestado (ver punto 10.1).
- Envío de adelanto de resultados/rectas de calibración a solicitud de TIRME.
- Avisos inmediatos a interlocutor de TIRME ante la detección de incidencias en los trabajos efectuados/resultados obtenidos.
- Se deberán entregar los informes y los datos en soporte informático editable a la dirección medioambiente@tirme.com.
- Confidencialidad de todos los datos referentes a los controles realizados.
- El proveedor debe tener en cuenta que todos los datos e informes que se incluyen dentro del marco de este contrato, y las posibles ampliaciones que puedan hacerse del mismo, pueden ser susceptibles de hacerse públicos e incluso estar disponibles de forma íntegra en las páginas web del Consell de Mallorca, del Govern de les Illes Balears y de TIRME.
- Se valorará que se facilite la integración de la información mediante el uso de tecnología basada en webservice o mediante JSON/XML; facilitando el uso de tecnologías que supongan el ahorro de costes y la digitalización del proceso.

7. VALIDEZ DE LA PETICIÓN DE OFERTA

La entidad ofertante deberá presentar su oferta con fecha límite 26 de febrero de 2024 (inclusive).

Si pasado este periodo, no se ha presentado tal oferta, TIRME S.A. podrá interpretar que a la entidad ofertante no le interesa que se le adjudique dicho trabajo. Las ofertas recibidas fuera de plazo serán penalizadas en la valoración (con 10 puntos negativos sobre 100) y sólo se incluirán en el caso de que los trabajos no se hayan adjudicado.

La oferta deberá ser enviada antes de la fecha antes citada a la dirección de correo electrónico: medioambiente@tirme.com.

Para cualquier consulta pueden dirigirse también al correo anterior o llamar al 971435050 y solicitar hablar con alguien del personal del área de Medio Ambiente.

8. CERTIFICADOS

El firme compromiso de TIRME con la calidad y la excelencia nace en la propia empresa, formalizándose con la implantación en el año 2000, de un sistema de gestión voluntario basado en las normas internacionales de la serie ISO 9001 e ISO 14001.

En la actualidad además contamos con las siguientes certificaciones:

- Gestión Calidad UNE EN-ISO 9001
- Gestión Ambiental UNE EN-ISO 14001
- Conciliación e Igualdad EFR-1000-1
- Seguridad y Salud en el Trabajo según la norma UNE EN-ISO 45001
- Eficiencia Energética según la norma UNE-EN-ISO-50001
- Modelo de Responsabilidad Social según la norma IQNet RS-10.
- Compliance Penal UNE 19601
- Modelo de estrategia de Economía Circular

Se valorará que el ofertante disponga de certificaciones similares.

9. HORARIO DE TRABAJO

Los trabajos se desarrollarán por las mañanas, de lunes a viernes, entre las 7 h y las 15 h, acordándose el inicio de los trabajos con el Área de Medio Ambiente. En caso de incidencias o necesidades en la planificación de los trabajos, el horario será acordado por ambas partes.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

10.1 Las empresas que opten por ofertar los servicios de inspecciones de Garantía de calidad de los SAM de la PIRE y APIRE deben estar acreditadas para realizar este tipo de inspecciones y cumplir con el Decreto 104/2010, que incluye estar dado de alta como Organismo de Control Autorizado por la Administración Competente de la Comunidad Autónoma para ejecutar cada uno de los controles descritos en la presente especificación. Adicionalmente se solicita a las empresas la cumplimentación de la Declaración Jurada de cumplimiento y capacidad para llevar a cabo el objeto del contrato que se encuentra anexo a este documento.

10.2 Los métodos analíticos serán los más adecuados y fiables para la obtención de resultados con garantías de calidad. Deberán utilizarse métodos de análisis estandarizados basados en normas europeas, españolas, internacionales, etc.

10.3 Dada la necesidad de utilización de polipastos en las instalaciones de TIRME, el ofertante debe comprometerse a que el personal que realice las medidas contempladas en este pliego tendrán formación específica en grúas y polipastos.

10.4 Los plazos de entrega del presente pliego se entienden como días naturales, salvo que se indique lo contrario expresamente, contándose como 30 días naturales en los casos en los que se especifique un horizonte temporal de un mes.

10.5 El proveedor se compromete a prestar los servicios requeridos dedicando, la maquinaria, los equipos, el personal, los consumibles, los EPI's, los útiles y herramientas y los medios materiales necesarios. Con la oferta entregará la relación de los medios humanos y materiales precisos, incluidos los consumibles, y demás elementos necesarios para cumplir con los servicios Objeto del Contrato con total Calidad y Seguridad.

10.6 En aquellos trabajos que se requiera de la figura de Recurso Preventivo, éste será personal del Ofertante (que contará con la debida formación de capacitación), estando incluido en la oferta económica este aspecto.

10.7 Se deberá asumir la carga de personal necesaria para cumplir con los plazos indicados.

10.8 Se tendrán en cuenta para la elaboración de la planificación de los muestreos los festivos existentes en Mallorca (festivos nacionales, autonómicos y municipales).

10.9 El proveedor debe aceptar y cumplir la Política de Compra Responsable de Tirme, en concreto en los siguientes apartados:

10.9.1 Toda máquina/vehículo empleado en el servicio a contratar ha de ser de máxima eficiencia energética.

10.9.2 Todos aquellos productos de limpieza que se utilicen en las labores de limpieza, deben ser ecológicos y biodegradables. Se debe adjuntar las fichas técnicas y hojas de seguridad de los mismos.

10.9.3 Se ha de evitar, en la medida de lo posible, el empleo de productos tóxicos y perjudiciales para el medioambiente

10.9.4 Se generará el menor número posible de envases contaminantes y de un solo uso.

10.10 El personal que participe en todo el proceso deberá estar entrenado y poseer los conocimientos y capacidades necesarias para llevar a cabo los procesos.

10.11 El ofertante será responsable y asumirá a su coste el mantenimiento adecuado, consumibles, pólizas de seguros, revisiones periódicas, revisiones obligatorias y la limpieza de la maquinaria y/o vehículos con los que presten los servicios.

10.12 Toda máquina o vehículo que el ofertante emplee para la ejecución de este contrato, ha de disponer de certificado CE y cumplir la normativa vigente en cuanto a limitación de emisiones a la atmósfera que sea de aplicación en cada momento, así como toda la normativa aplicable de la DGT e Industria.

10.13 Los servicios que el ofertante no realice de forma directa y se cubran mediante subcontratación serán indicados en la oferta.

10.14 Los retrasos o incumplimientos producidos en el servicio darán derecho a reclamación, comprometiéndose el ofertante a recuperar el servicio y llegar a los valores pactados con los medios que estime oportunos en un plazo no superior a un día laborable. Si no fuera así TIRME, se reserva el derecho de contratar otros medios y podrá descontar el posible sobrecoste del mismo de la facturación pendiente.

10.15 El ofertante se compromete a usar la maquinaria y/o vehículo más adecuado y seguro para cada trabajo y situación.

10.16 El ofertante debe tener actualizadas las Licencias, Permisos y Autorizaciones Oficiales precisos para su actividad y para el uso de la maquinaria y productos que utilice.

10.17 Todo incumplimiento de las Normas de Circulación que derive en infracción será responsabilidad del ofertante.

10.18 Se pondrá en conocimiento de los Responsables de TIRME cualquier tipo de percance, siniestro o incidente en el que se vea involucrado cualquier equipo, sea propiedad de TIRME o no, en el plazo máximo de 24 horas.

10.19 Será por cuenta y responsabilidad del ofertante la correcta Gestión de los Residuos que genere en la ejecución de los trabajos, así como dejar los emplazamientos que utilice en correcto estado de orden y limpieza.

10.20 El ofertante será responsable de cumplir y hacer cumplir a todo su personal las normas de Seguridad e Higiene en el trabajo que le sean de aplicación, tomando las medidas necesarias y dotándose de los medios precisos para su estricto cumplimiento, asumiendo como propias las normas internas de TIRME en este aspecto, a efectos de mínimos. Incluirá en su oferta la dotación de los EPI's necesarios para el correcto cumplimiento de los trabajos de manera segura.

10.21 TIRME se reserva el derecho de rescindir el contrato ante incumplimientos reiterados de las normas de seguridad.

10.22 El proveedor se compromete a entregar a TIRME, antes del inicio de los trabajos de campo, el Plan Específico de Prevención, la evaluación de riesgos de su personal incluyendo las tareas específicas a ejecutar incluidas en este contrato. Igualmente se compromete a acudir al centro de trabajo a solicitud del personal de Prevención de Riesgos Laborales de TIRME, con un preaviso de 1 semana, en los caso no urgentes, y de 2 días en los urgentes, para realizar la supervisión y Acta de Coordinación de Actividades de aquellos trabajos no contemplados específicamente. Asimismo, se compromete a modificar y entregar a TIRME la evaluación de riesgos modificada a raíz de estos eventos, en el plazo máximo de 15 días a partir del Acta de coordinación o supervisión de la nueva tarea. En aquellos trabajos que se requiera de la figura de Recurso Preventivo, éste será personal del Ofertante, estando incluido en la oferta económica este aspecto.

10.23 El ofertante se compromete a cumplir con el estándar de calidad exigido, TIRME se reserva el derecho de rescindir el contrato ante incumplimiento reiterados de la calidad del servicio.

10.24 El ofertante entregará en nota aparte, las mejoras que incorpore a los servicios solicitados, con cuantificación de las mismas.

10.25 El ofertante entregará en nota aparte, todo aquello contemplado en esta solicitud de oferta que no cumpla la oferta presentada, con cuantificación de las mismas.

10.26 El ofertante solicitará cuanta información considere oportuna a fin de evaluar convenientemente el alcance de la oferta que se le solicita. Asimismo, podrá concertar una visita a las instalaciones objeto del contrato a tal fin. El ofertante no podrá alegar discrepancias menores en los datos o falta de información ante incumplimientos de contrato.

10.27 Dadas las características de estacionalidad y los cambios de producción que puedan surgir al ser un servicio público, el ofertante se compromete a asumir los cambios en el servicio debidos a estos motivos, modificando las frecuencias o lo que sea preciso para el adecuado cumplimiento.

10.28 El Ofertante se compromete a poner los medios humanos y materiales que se le soliciten en casos de necesidades extra puntuales, con celeridad y en las condiciones económicas incluidas presente oferta.

11. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

11.1 Responsabilidad profesional

El proveedor deberá cumplir con las responsabilidades profesionales correspondientes a los trabajos necesarios para prestar los servicios objeto de esta petición de oferta y posterior Contrato.

En concreto el Proveedor deberá:

11.1.1 Disponer de todas las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución del servicio.

11.1.2 Realizar el mantenimiento y limpieza de sus útiles, herramientas y de su flota de vehículos.

11.1.3 Disponer del suficiente personal y equipos para realizar el servicio, de tal manera que en ningún caso se vea afectado este.

11.1.4 los equipos y vehículos destinados a la prestación del servicio en todo caso cumplirán con la normativa vigente.

11.1.5 Vigilar que todo el personal de su empresa o de cualquier subcontrata que preste servicios en relación al objeto del presente contrato respete y cumpla las normas internas y de funcionamiento de TIRME.

11.1.6 En el caso de anuncio de convocatoria de huelga, con cumplimiento de la legalidad vigente, el proveedor se comprometerá a proponer al Comité de Empresa, o en su caso a la Autoridad Gubernativa competente, la negociación de unos Servicio Mínimos, para cubrir en la medida de lo posible, el servicio contratado.

11.1.7 En caso de que la empresa contratada no preste el servicio necesario, TIRME se reserva el derecho de realizar el servicio con otros medios con el fin de evitar un problema en sus instalaciones, repercutiendo el sobre coste que esto le supusiera al contratista.

11.1.8 Antes del comienzo de los servicios, el personal del Proveedor estará obligado a realizar una inspección visual de la zona de trabajo. La finalidad de esta inspección es comprobar que el lugar está en perfectas condiciones para comenzar el servicio y que no hay riesgos de accidentes/incidentes.

11.1.9 Todas las sanciones impuestas por infracciones de tráfico y circulación serán por cuenta de la empresa contratada y serán notificadas al Responsable de Tirme en el plazo máximo de 2 días.

11.1.10 En caso de ser necesario, la gestión de grúas y servicios adicionales (reparación de daños a bienes, limpieza, retirada de residuos incluidos los transportados,...) para normalizar la situación serán a cargo del proveedor.

11.1.11 Todos los daños causados a los equipos e instalaciones de Tirme serán reparados/repuestos por la empresa causante de los mismos. Debiendo quedar normalizado

el servicio para su uso en el período más breve posible con el fin de no afectar a la producción de las Plantas.

11.1.12 Toda responsabilidad de un mal uso o mantenimiento de los equipos debe ser asumida por el contratista e indemnizar a Tirme si procede. Además a criterio de Tirme, se aplicarán las penalizaciones que Tirme estime oportunas dentro del marco del Contrato.

11.1.13 El Proveedor realizará las actividades objeto del contrato con sus propios medios y con el personal bajo su dirección de manera autónoma, sin que ninguna de las Partes pueda interferir en el proceso productivo, ni dar órdenes directas al personal de la otra.

11.1.14 Para el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del Contrato, TIRME designará un Responsable de los Servicios de su propia plantilla con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes para dirigir la prestación de los servicios y coordinarlos con el Proveedor. El Responsable de los Servicios, dirigirá, coordinará y controlará la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

11.1.15 El ofertante dispondrá de Trabajador designado responsable, interlocutor con TIRME para las tareas diarias y la resolución de los correctivos e incidentes menores. Dispondrá de medio de localización instantánea durante la jornada laboral y mensajería para las notificaciones fuera de horario a resolver al día siguiente.

11.1.16 El ofertante dispondrá de un interlocutor válido a efectos de supervisión del cumplimiento del contrato, modificaciones del alcance, resolución de incidentes graves o reincidentes, Prevención de Riesgos laborales y cuantos hechos inherentes al contrato deban resolverse.

11.1.17 Entregará a TIRME información de los productos químicos utilizados, junto a su ficha de seguridad y comunicará cualquier cambio al respecto.

11.2 Normas básicas

11.2.1 Antes del comienzo de cualquier trabajo en el centros de Tirme, el personal de la contrata está obligado a presentarse ante el responsable de la instalación.

11.2.2 Se deben registrar los accesos del personal del proveedor en la instalación, mediante control biométrico o bien mediante la firma en el libro de registro de visitas.

11.2.3 Antes de comenzar cualquier trabajo, hay que realizar una inspección visual de la zona y de los equipos con los que va a realizar el trabajo, con la finalidad de comprobar que no hay ningún tipo de riesgo y así evitar accidentes.

11.3 Sinistros y accidentes

11.3.1 En caso de siniestro o accidente SIEMPRE Y EN TODO CASO el Proveedor debe aportar y promover las acciones necesarias para minimizar los daños y garantizar la seguridad de las personas y de las cosas.

11.3.2 En caso de cualquier siniestro o accidente el proveedor se compromete a ponerlo en conocimiento del personal de TIRME en el plazo máximo de 24 horas.

11.3.3 TIRME se compromete a poner en conocimiento del personal del proveedor la persona de contacto, teléfono, fax y mail del departamento de siniestros de la correduría/aseguradora con quien tenga contratadas sus pólizas de seguro.

11.3.4 El proveedor dará traslado del “parte amistoso de accidente” o del documento que haga las veces, tanto a su aseguradora como a la aseguradora de TIRME, dentro del plazo de 48 horas.

12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

12.1 En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente y de las Normas de Seguridad y Salud Laboral, el proveedor asume el compromiso expreso de observar las correspondientes normas de Prevención de Riesgos Laborales, así como las instrucciones específicas que Tirme tenga establecidas en sus centros de trabajo, por lo que será responsable de los eventuales incumplimientos que se produzcan.

12.2 El ofertante, en calidad de proveedor de TIRME, S.A., se obliga a entregar a esta la documentación solicitada en el ANEXO “Registro de Documentación para Coordinación de Actividades”, notificando fehacientemente a TIRME, S.A. de inmediato cualquier cambio en su empresa que pudiera afectar de algún modo a esta materia, así como se compromete al fiel cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre.

12.3 El representante designado por el proveedor se obliga a asistir a los Comités de Seguridad y Salud o Comisiones de Prevención a los que fuera convocado.

12.4 El incumplimiento por el proveedor de sus obligaciones en los temas de Prevención y Riesgos Laborales, facultará a TIRME S.A. a poder resolver el contrato sin que tenga derecho a indemnización alguna, independientemente de los daños y perjuicios que TIRME S.A. pudiese reclamarle.

12.5 El proveedor entregará la documentación del sistema de organización de recursos para las actividades en materia de prevención previstas en el capítulo III artículo 10 del

reglamento de los servicios de prevención y se compromete a comunicar a TIRME S.A cualquier modificación que se produzca en este sentido. Como empresario de todo el personal que utilice para la ejecución de este Contrato, responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la Legislación Vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de la adecuada adaptación de su actuación al contenido de su evaluación de riesgos, y así como de las normas de seguridad aplicables al prestación servicio y a la documentación entregada por TIRME S.A. “Documentación a entregar a empresas que realizan su trabajo en TIRME S.A.”

12.6 Todo el personal deberá utilizar los equipos de protección individual (EPI) adecuados y específicos para el trabajo a realizar, cumpliendo las normas aplicables. El suministro y coste de dichos equipos correrán a cargo de la empresa subcontratista.

12.7 La comisión de reiteradas infracciones leves o de infracción grave en materia de Prevención de Riesgos Laborales por un trabajador de la subcontrata, obligará a la misma a su inmediata sustitución.

12.8 El Subcontratista está obligado a subir a la plataforma e coordina el certificado de la formación e información recibida por sus trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales al inicio del servicio y periódicamente (según Plan de formación de la empresa), así como con carácter previo a la incorporación de algún trabajador.

12.9 Asimismo señalará el procedimiento asistencial para atender a sus posibles accidentados, indicando clínica, médico, etc., donde serán atendidos en caso necesario.

12.10 Se deberá de aportar la documentación acreditativa de haber realizado las labores relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores (Justificantes de los reconocimientos médicos, donde se indique que es apto para el trabajo que desarrolla) al inicio del servicio y periódicamente (según Planificación de Vigilancia de la Salud), así como con carácter previo a la incorporación de algún trabajador.

12.11 Designará a un representante en materia de PRL de nivel básico como mínimo para exigir a sus operarios el cumplimiento de la normativa vigente, así como del Plan de Seguridad y Salud que les son de aplicación.

12.12 El Subcontratista actualizará, anualmente o cada vez que haya cambios, copia toda la documentación requerida por la legislación aplicable.

12.13 Como responsable de todo el personal que contrate para la ejecución de este Contrato, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de Seguridad Social. Aportando la certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la S.S.

12.14 El Proveedor se compromete a mantener informado puntualmente a TIRME S.A de los trabajadores que presten sus servicios para el objeto del contrato, entregando un listado de personal, fotocopias de los DNI, así como las sucesivas altas y bajas, con aportación de los contratos de trabajo. En cualquier momento que se le exija, deberá acreditar a TIRME S.A. el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias, y de forma específica el hallarse al corriente en el pago de los salarios y de las cuotas de la Seguridad Social.

12.15 TIRME S.A. podrá resolver unilateralmente el Contrato si, de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social a que se refiere el Art. 42, núm. 1 del Estatuto de los Trabajadores, resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.

12.16 No se le permitirá la subcontratación de otras empresas, sin autorización expresa de Tirme S.A., teniendo que prestar los servicios afectos al contrato con personal y vehículos de su propia plantilla. En caso de que se le autorice la subcontratación de otra empresa, todas las cláusulas anteriores aplican igualmente para las empresas subcontratadas. El Subcontratista emitirá un listado anual con sus subcontratas autorizadas que presten sus servicios en el ámbito del contrato y que deberá ser actualizado en cualquier caso cuando haya cambios.

12.17 En aquellos trabajos que se requiera de la figura de Recurso Preventivo, éste será personal del Ofertante, estando incluido en la oferta económica este aspecto.

13. COORDINACIÓN ACTIVIDADES PREVENTIVAS

13.1 La coordinación de actividades preventivas será realizada por el Servicio de Prevención Propio (SPP) y/o por el Coordinador de Actividades Preventivas (CAP) si lo hubiere, conforme al RD 171/2004 y en coordinación con el Área de Medio Ambiente de TIRME.

13.2 Antes del inicio de los trabajos se debe realizar la coordinación de actividades preventivas entre la empresa contratista directa y TIRME. El SPP de TIRME se pondrá en contacto con el contratista para solicitar toda la documentación de seguridad necesaria según el anexo.

13.3 La prestación del servicio debe cumplir con todos los requisitos de seguridad establecidos por el CAP o por el SPP. Toda empresa que realice los servicios objeto del contrato, debe estar dada de alta en la Plataforma Web E-coordina, el control de accesos de TIRME y debe tener actualizada el acta de coordinación de actividades.

13.4 Cuando se haya adjudicado a un determinado Proveedor el servicio objeto del contrato, antes de enviar el Pedido/Contrato Comercial, se le solicitara al Proveedor seleccionado, la entrega de un Plan Específico de Prevención (PEP) que deberá entregarse junto con el resto de documentación de seguridad y salud. Este Plan se considerará un requisito indispensable para ejecutar el servicio.

13.5 Los equipos de protección individual (EPIs) o colectiva, empleados por la empresa contratista, deberán haber sido revisados antes del inicio del contrato y enviados sus correspondientes certificados para su comprobación.

13.6 El personal deberá portar los EPIs necesarios para la prestación del servicio, tras la evaluación de los riesgos de su puesto de trabajo por parte de los Servicios de Prevención del proveedor.

13.7 Todas aquellas empresas que participen con más de 15 trabajadores o que vayan a realizar trabajos de especial peligrosidad deberán contar con un técnico de seguridad dedicado. Para el resto al menos se deberá contar un técnico de seguridad titulado, pudiendo éste además asumir funciones productivas.

14. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL

En la cultura corporativa de TIRME SA, la Responsabilidad Social y Medioambiental es un elemento estructural clave.

Como consecuencia de ello, el Proveedor de TIRME, S.A, debe cumplir los compromisos marcados en relación a la Responsabilidad Social y Medioambiental, especificados en el apartado de las Condiciones Generales de Compra y en la Política de Compra Responsable de TIRME.

1.El contratista debe materializar dicho compromiso cumplimentado y entregando a TIRME la declaración jurada de idoneidad empresarial, en la que se declara la ausencia de incidentes en materia de legislación laboral especificada en el ANEXO.

2. El coste de todas las medidas que la empresa tenga que adoptar a fin de dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales establecidas en esta cláusula o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia medioambiental que fueran exigibles a su actividad por la normativa vigente, será sufragado por la empresa, salvo que explícitamente se establezca en las condiciones particulares del contrato cualquier régimen de asignación de costes diferente.

3. Cualquier incidente que pueda tener repercusión medioambiental ocasionada por la empresa en el desarrollo del contrato, será comunicado inmediatamente a Tirme, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con independencia de que la empresa adopte todas las medidas a su alcance que exija la normativa vigente y la gravedad de la situación.

4. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del contrato, genere residuos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en aquellas áreas que hayan sido cedidas o concesionadas para el desarrollo de la actividad de la empresa, cumplirá las siguientes obligaciones:

a) La empresa, no abandonará residuos de cualquier naturaleza en las instalaciones, terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje ni formará vertederos.

b) La empresa, almacenará los residuos en contenedores adecuados a la naturaleza de los mismos, no pudiendo almacenarlos sobre terrenos, canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc., con el fin de evitar la contaminación del terreno, medio hídrico o las redes de aguas, la aparición de malos olores y el impacto visual.

c) La empresa recogerá los derrames de residuos, para lo cual dispondrá de medios personales y materiales necesarios y adecuados.

d) La empresa gestionará sus residuos por su cuenta, no pudiendo hacer uso de las instalaciones de Tirme, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

e) En el caso de que la empresa esté obligada a gestionar residuos propiedad de Tirme, esta gestión deberá realizarse de acuerdo con la legislación vigente, haciendo entrega a Tirme de la documentación requerida o derivada de dicha gestión.

5. En el caso de que la actividad desarrollada por la empresa en virtud del contrato conlleve la necesidad de almacenar materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, y específicamente en las áreas que hayan sido cedidas o concesionadas, cumplirá las siguientes obligaciones:

a) El acopio de materiales y el depósito temporal de material reutilizable deberá realizarse en zonas autorizadas por Tirme, en cuyo caso se cumplirán las condiciones especificadas en dicha autorización.

b) La empresa no almacenará sustancias peligrosas sobre el terreno desnudo, o en las proximidades de arquetas o canalizaciones de agua, redes de drenaje, etc.

c) En caso de almacenamiento de combustibles, la empresa dispondrá de mecanismos para la detección de fugas. Si se detectase algún tipo de fuga, la empresa estará obligada, por un lado a la elaboración de los estudios necesarios, incluida la realización de analíticas para determinar la naturaleza del elemento fugado, el alcance de la fuga y de la contaminación, y por otro a comunicar a Tirme los resultados.

d) La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de sustancias peligrosas al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, tanto si están almacenadas en depósitos fijos como en depósitos móviles, zonas de almacenamiento, etc.

e) La empresa recogerá los derrames de materiales o sustancias peligrosas de cualquier naturaleza, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrá de

medios personales y materiales necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los materiales o sustancias peligrosas recogidas.

6. Los vehículos y maquinaria de la empresa serán objeto de los correspondientes controles de ITV, de cualesquiera inspecciones obligatorias, o en su defecto un mantenimiento planificado, en los plazos normativamente señalados o asumidos en virtud del mencionado mantenimiento planificado.

a) La empresa adoptará las medidas necesarias (cubetos, separadores, etc.) para evitar la incorporación de contaminantes al terreno, medio hídrico o las redes de aguas, durante las operaciones de mantenimiento y lavado de vehículos y equipos de cualquier naturaleza.

b) La empresa estacionará sus vehículos y maquinaria en lugares habilitados para ello y siempre que fuera posible sobre terreno pavimentado o en otras áreas expresamente autorizadas por Tirme para tal fin, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

c) La empresa recogerá los derrames que se produzcan durante el desarrollo de sus trabajos, ya sea en áreas pavimentadas o sobre terreno desnudo, para lo cual dispondrán de los medios materiales y humanos necesarios y oportunos. Posteriormente realizará la adecuada retirada y almacenamiento de los residuos que se pudieran producir.

d) La empresa no abandonará y/o desguazará vehículos o equipos de cualquier naturaleza en las zonas adscritas a Tirme para el cumplimiento de sus fines, salvo autorización expresa, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización.

7. Como la actividad desarrollada en los trabajos objetos del contrato, conllevan emisiones a la atmósfera, la empresa adoptará las medidas adecuadas para su minimización. Tirme podrá solicitar los resultados de las medidas adoptadas, estando la empresa obligada a suministrar la información pertinente.

8. La empresa no realizará vertidos que previsiblemente contengan sustancias contaminantes, ya sea de forma directa o indirecta, a las redes de agua residuales, pluviales, terreno o medio hídrico de los recintos adscritos a Tirme para el cumplimiento de sus fines, salvo que la empresa cuente con la autorización expresa de Tirme, en cuyo caso deberá cumplir las condiciones especificadas en dicha autorización que incluirá, si es necesario, un tratamiento previo del vertido.

9. Antes de la finalización del contrato, las instalaciones y / o terrenos utilizados por la empresa quedarán libres de residuos, vertidos, materiales de construcción, maquinaria, etc., y de cualquier tipo de contaminación.

10. Al efecto de lo dispuesto en el apartado de responsabilidad ambiental, la empresa elaborará a requerimiento expreso de Tirme los estudios para la evaluación de los daños

ambientales que su actividad hubiera podido causar en suelo, subsuelo, acuífero, aguas superficiales u otro ámbito del entorno ambiental, y ello sin perjuicio de que la empresa realice cualquier estudio o informe que fueran requeridos por las administraciones competentes.

11. Igualmente, la empresa está obligada a reparar los daños, dando cuenta a Tirme de dicha reparación a través de un estudio que demuestre la efectividad de las medidas adoptadas.

12. La empresa responderá ante cualesquiera administraciones, europeas, estatales, autonómicas o locales de las infracciones de cualquier normativa con trascendencia medioambiental que le sean imputadas a la misma o a sus contratistas y/o subcontratistas, así como de los daños y perjuicios derivados de sus actividades o de las actividades de sus contratistas y/o subcontratistas, sean o no causados de forma dolosa, tanto por actuación como por omisión, incluidos los relativos a la imagen pública de Tirme.

En el caso de que debido a actuaciones u omisiones de la empresa, de sus contratistas o subcontratistas, Tirme fuese sancionada bien en exclusiva o con carácter solidario, la empresa se obliga a abonar a Tirme la cantidad que resulte de la sanción, al primer requerimiento de Tirme, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.

13. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones medioambientales establecidas en estas cláusulas será considerado como infracción contractual, independientemente de las sanciones administrativas y de la indemnización por daños y perjuicios a que hubiere lugar. Estas infracciones llevarán aparejadas la imposición de las correspondientes sanciones en forma de penalizaciones contractuales, pudiendo llegar a ser causa de rescisión del contrato.

14. Es obligatorio el uso de productos de limpieza que sean respetuosos con el medioambiente, ya sean de origen natural o bien con la certificación de producto ecológico.

15. El proveedor se compromete a generar el menor número de envases de productos posible, y a fomentar el uso de la reutilización de los mismos.

16. Todos los residuos obtenidos, finalmente se han de depositar correctamente en los Puntos Verdes de recogida selectiva específicos situados en cada instalación, respetando al máximo el reciclaje.

15. RECURSOS HUMANOS Y REFERENCIAS

En la oferta se relacionará el personal adscrito a la prestación del servicio, con indicación de sus características principales, en especial su categoría y cualificación profesional, así como su experiencia, para cumplir con los servicios y frecuencias de los servicios indicados.

Dichos trabajadores deberán formar parte inexcusablemente del equipo en caso de adjudicación del contrato, porque de lo contrario TIRME se reservará el derecho de rescindirlo unilateralmente. El equipo debe contar con al menos 1 titulado en el nivel básico de seguridad.

Dentro de la oferta deberán incluirse el historial profesional de al menos el Responsable del Servicio y de los principales mandos destinados a la ejecución de dicho Contrato.

El personal asignado como técnico de seguridad debe disponer de formación y experiencia demostrable.

El proveedor deberá comprometerse a cumplir con todo el alcance de la petición de oferta. Cualquier subcontratación de servicios que se realice para la ejecución de los trabajos deberá ser sometida a la aprobación de TIRME.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN/INICIO DEL SERVICIO

El objetivo es que el contrato esté vigente para los trabajos a realizar en 2024. Se valorará en las ofertas que la empresa ofertante inicie los trabajos de las líneas según el siguiente calendario para 2024:

- NGC2/EAS de Líneas 1 y 2: Inicio de los trabajos el 20 de mayo de 2024.
- NGC2/EAS de líneas 3 y 4: Inicio de los trabajos el 8 de julio de 2024.

Los plazos de entrega de los informes serán los especificados en el punto de Alcance de este pliego.

17. DOCUMENTACIÓN

El proveedor debe aportar la siguiente documentación:

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN	FORMATO DE ENTREGA
Antes de la firma del contrato.	Relación del personal adscrito a la prestación del servicio Relación de los medios materiales, equipos e instalaciones adscritos al servicio. Tipo, estado y antigüedad. Planning detallado de las tareas a realizar. Plan de control de calidad del Proveedor. Certificación CE de la maquinaria Fichas Técnicas y Hojas de Seguridad de los productos Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Copia de las pólizas de los seguros de los vehículos Cuentas anuales auditadas Declaración Jurada en materia de Idoneidad y Prevención	Digital.
Durante la ejecución del contrato	- Entrega de las Órdenes de Trabajo realizadas. - Informes de incidencias. - Documentación de Prevención	

NOTA: Se acepta una declaración jurada por parte del responsable del Proveedor, por la que certifica que está en poder de toda la documentación solicitada y que la entregará cuando sea oportuno, así como de que cumple con todos los requisitos solicitados.

18. CONDICIONES ECONÓMICAS

18.1 Precios

El ofertante propondrá el precio de los servicios ofertados para la ejecución del contrato según lo indicado en el punto de alcance de los servicios.

Como se indica en aquel apartado, el ofertante tendrá en cuenta que se deben realizar todas las medidas necesarias para realizar un NGC2 de cada parámetro independientemente de si se debe realizar una verificación de la recta de calibración según EAS.

Los analizadores son:

- Líneas 1 y 2 principales: HCl, CO, Partículas, SO₂, NO_x, COT, O₂, NH₃ y humedad.
- Líneas 1 y 2 redundantes: HCl, CO, SO₂, NO_x, COT, O₂ y humedad.
- Líneas 3 y 4 principales: HCl, CO, Partículas, SO₂, NO_x, COT, O₂, NH₃ y humedad.
- Líneas 3 y 4 redundantes: HCl, CO, Partículas, SO₂, NO_x, COT, O₂, NH₃ y humedad.

Se ofertará teniendo en cuenta que los trabajos de los analizadores principales y redundantes de líneas 1 y 2 se harán en un mismo periodo temporal por un lado, y por otro en otro horizonte temporal los analizadores principales y redundantes de las líneas 3 y 4.

El resto de los servicios solicitados en este pliego deberá estar repercutido en el precio.

A continuación se recoge una tabla resumen, que deberá incluirse cumplimentada en la oferta.

	Periodicidad	Precio unitario, según periodicidad indicada (€)
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) analizadores Líneas 1 y 2 de la PVE (tanto principales como redundantes) a realizar en el mismo periodo temporal.	Anual	
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) analizadores Líneas 3 y 4 de la PVE (tanto principales como redundantes) a realizar en el mismo periodo temporal.	Anual	
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) de analizadores redundantes de línea 1 (partículas y amoníaco) y de Línea 2 (partículas y amoníaco), si se realizan simultáneamente con los trabajos anuales (QAL2/EAS) de los analizadores de Líneas 1 y 2.	Opcional ⁴	
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) de analizadores redundantes de línea 1 (partículas y amoníaco) y de Línea 2 (partículas y amoníaco) si se realiza en un periodo no coincidente con los trabajos anuales (QAL2/EAS) de los analizadores de Líneas 1 y 2.	Opcional	
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) de los caudalímetros de las líneas 1 y 2 (un caudalímetro por línea) a realizar de forma simultánea con los trabajos anuales (QAL2/EAS) de los analizadores de las líneas 1 y 2.	Opcional	
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) de los caudalímetros de las líneas 3 y 4 (un caudalímetro por línea) a realizar de forma simultánea con los trabajos anuales (QAL2/EAS) de los analizadores de las líneas 3 y 4.	Opcional	
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) de los SAM de CO ₂ de las líneas 1 y 2 (analizador principal y redundante por línea) a realizar de forma simultánea con los trabajos anuales (QAL2/EAS) de los analizadores de las líneas 1 y 2.	Opcional	
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) de los SAM de CO ₂ de las líneas 1 y 2 (analizador principal y redundante por línea) si se realiza en un periodo no coincidente con los trabajos anuales (QAL2/EAS) de los analizadores de las líneas 1 y 2.	Opcional	
Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) de los SAM de CO ₂ de las líneas 3 y 4 (analizador principal y redundante por línea) a realizar de forma simultánea con los trabajos anuales (QAL2/EAS) de los analizadores de las líneas 3 y 4.	Opcional	

⁴ Se deberá ejecutar anualmente tras la instalación de los analizadores previstos en L1 y L2, juntamente con el resto de los analizadores.

El ofertante entregará una relación de precios unitarios y por administración que sirvan para ampliaciones del servicio puntuales durante la duración del contrato, tanto en medios materiales como humanos y de desplazamiento.

Los precios se darán sin el IVA aplicable del 21 %.

El resto de los servicios solicitados en este pliego deberá estar repercutido en estos precios unitarios, teniendo en cuenta además que, si por alguna causa algunos de los trabajos no se ejecutan, el precio unitario correspondiente será deducido del importe a facturar.

Durante la vigencia del contrato el 1 de enero de cada año, los precios de los servicios podrán ser objeto de revisión a tenor de los incrementos y disminuciones que experimente el IPC interanual (referido al Conjunto Nacional) publicado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que le sustituya.

En cualquier caso siempre se ha de solicitar por escrito a Tirme con una antelación de 60 días naturales y este contestará en un plazo de 30 días naturales.

En las ofertas se deben incluir las siguientes consideraciones/penalizaciones por incumplimiento de las fechas de entrega según lo indicado en el punto de servicios (plazo de entrega de informes de 45 días naturales a partir de la entrega de datos de emisión en continuo por parte de TIRME):

- Cada semana de retraso: 5 % de penalización cada 7 días naturales de retraso en el coste de los informes que estén retrasados. La penalización máxima a aplicar por este motivo será de un 35 %.
- Si se deben realizar modificaciones sobre los borradores de informes emitidos, el contratista dispondrá de una semana para realizarlas desde la fecha en la que se envíen los comentarios, en caso contrario se penalizará un 5 % en el coste de los informes que estén retrasados por semana. La penalización máxima a aplicar por este motivo será de un 10 %.

19. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

En cuanto a la facturación se aplicarán las siguientes reglas:

- La facturación será por control efectivamente realizado y tras la recepción de los correspondientes informes de inspección/datos.
- Tirme, S.A realizará el pago de los servicios contratados siguiendo los plazos que marque la legalidad vigente, siendo en la actualidad de 60 días naturales

contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Dicho pago se realizará por transferencia bancaria.

- En la factura se deberá indicar claramente el concepto objeto de la facturación de acuerdo al desglose indicado en las condiciones económicas, indicando unívocamente el control que se factura (tipo de control y año).
- No se aceptará ninguna factura que no incluya el número de Pedido de Tirme.
- Las facturas han de ser entregadas al Departamento de Contabilidad de Tirme, lo antes posible, tras la emisión del correspondiente informe/datos a los técnicos del Área de Medio Ambiente, a través de correo electrónico (facturacion@tirme.com).
- En caso de que por indicación de Tirme o por cualquier otra causa no se realice una parte del servicio, el importe correspondiente será deducido del precio final ofertado.
- El proveedor tiene que asegurarse de que sus facturas lleguen al Departamento de Facturación, siempre antes del quinto día del mes siguiente al de la entrega del bien o finalización del mes o del servicio, a fin de mantener su vencimiento. En caso contrario se retrasará el pago el tiempo necesario, sin derecho a indemnización alguna.
- El Proveedor debe cumplir los requisitos exigidos por la Ley 47/1992 de 28 de diciembre sobre el IVA y normativa complementaria.

20. REFERENCIAS FINANCIERAS

La oferta debe incluir un informe de las cuentas financieras auditadas del Proveedor del ejercicio anterior al contrato.

En el caso de que el proveedor presente una situación financiera comprometida o en situación de riesgo, éste será descartado del concurso.

21. SEGUROS

El Proveedor debe entregar una copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de la Empresa y el justificante de estar al corriente de pago.

22. CONDICIONES GENERALES DE COMPRA DE TIRME

Todas las transacciones comerciales generadas en Tirme, deben llevar asociadas un Pedido Comercial de Compra de material o servicio.

Como muestra de transparencia y de lucha contra la corrupción todos los Pedidos y Contratos en los que participa Tirme, se hayan sujetos a las Condiciones Generales de Compra, las cuales puede consultar en <http://www.tirme.com>

El envío de oferta supone la aceptación expresa de dichas condiciones generales de compra.

23. CONFIDENCIALIDAD

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, “Lopd”), los datos de carácter personal del responsable (en adelante, el “Proveedor”), serán recogidos en ficheros de datos cuyo Responsable es TIRME,S.A., pudiendo el Proveedor, ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de dichos datos, en los términos y condiciones previstos en la propia LOPD y en su normativa de desarrollo, en las oficinas de TIRME,S.A.
- Los datos personales del Proveedor o, en su caso, de la persona que le represente a los efectos del presente Contrato, serán tratados con la finalidad de poder gestionar y llevar un control de las relaciones con sus proveedores, esto es, entre otras, la gestión de facturación, de los pagos, así como, en su caso, cumplir con las obligaciones legales que pudieran derivarse de dichas relaciones.
- El Proveedor consiente que, en su interés o en el de la entidad a la que representa, TIRME, S.A. comunique sus datos de carácter personal a terceras personas para los fines antes indicados. Mediante la aceptación de lo dispuesto en la presente cláusula El Proveedor se da por informado de lo dispuesto en el artículo 27 LOPD relativo a la comunicación de la primera cesión de datos.
- Cada una de las Partes autoriza que aquellos datos de carácter personal que pudiesen haber facilitado o pudiesen facilitar a la otra, con ocasión de la suscripción y desarrollo del Contrato, podrán ser incorporados a ficheros automatizados de datos de carácter personal de gestión de clientes o proveedores según sea el caso, titularidad del Proveedor o de TIRME, respectivamente. Ambas Partes señalan sus respectivos domicilios sociales a los efectos del ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Cualesquiera documentos, datos y otra información relativa al Contrato que puedan ser manejados por cualquiera de las Partes de este Contrato, deberán ser tratados como estrictamente confidenciales y no deberán ser divulgados en modo alguno ni se darán a conocer a cualquier tercero sin el previo consentimiento expreso escrito de la Parte que haya facilitado dicho documento, dato o información, salvo que venga requerido por un órgano judicial o tribunal arbitral competente, en cuyo caso se acordaría por las Partes el modo de suministrar la información.

- Toda la información facilitada se considera privada y confidencial, siendo propiedad de quien la haya aportado, por lo que las otras Partes se abstendrán de realizar acciones u omisiones que perjudiquen la titularidad de la propiedad de dicha información por parte de quien la haya aportado.

- Esta obligación de confidencialidad perdurará tras la extinción del presente contrato.

- Ambas partes se obligan recíprocamente a transmitirse toda la información que pudiera ser necesaria para el adecuado cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

- Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá la consideración de información confidencial el contenido del presente contrato y sus anexos.

- La información será tratada confidencialmente por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo del transmitente de la información. A tal fin, ambas partes se obligan a adoptar cuantas medidas sean precisas para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la denominada información confidencial, así como a limitar el acceso a dicha información confidencial a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del presente contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

- Excepcionalmente, esta obligación de confidencialidad no será de aplicación a la información:
 - a) Que resulte accesible al público por causa distinta del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora.

 - b) Que haya sido publicada con anterioridad a la fecha del presente contrato.

 - c) Que no esté sujeta a un acuerdo de confidencialidad entre las partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a la otra parte en el momento de la revelación.

- d) Que sea recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del presente contrato.

- e) Que sea independientemente desarrollada por la parte receptora.

- Asimismo, no está sujeta a la obligación de confidencialidad aquí prevista la revelación de información confidencial que responda al cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, y siempre que la parte que hubiera recibido la orden correspondiente informe previamente por escrito a la otra parte acerca de la obligación de proceder a dicha revelación.

- Transcurrida la vigencia del presente contrato, las partes deberán devolver la información confidencial recibida o certificar haberla destruido.

- Se informa a los participantes que TIRME posee la obligación de facilitar toda la documentación asociada a este proceso de contratación al Consell de Mallorca.

24. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- El Contrato se someterá expresamente al derecho español; tiene carácter mercantil, será interpretado en sus propios términos y se regirá por las cláusulas en él contenidas y, en lo que en ellas no estuviera previsto, se atenderán las Partes a las disposiciones del Código de Comercio o de leyes especiales, a los usos y costumbre mercantiles y, en su defecto, a lo dispuesto en el Código Civil.

- Las Partes contratantes, con renunciaran a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados de Palma de Mallorca para dirimir las cuestiones que puedan derivarse en relación con la interpretación, cumplimiento, resolución y ejecución del presente Contrato.

25. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones que puedan surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento del Contrato.

El contrato se podrá resolver por las causas y en la forma previstas por la Ley.

En particular, será causa de resolución del contrato por parte de TIRME S.A. sin que el Proveedor tenga derecho a indemnización alguna:

- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato.

- La cesión total o parcial del servicio objeto de este contrato a otra entidad, sin previa autorización expresa de TIRME S.A.
- El incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en materia de prevención de riesgos laborales.
- Si de la certificación de la Entidad Gestora de la Seguridad Social (artículo 42 núm. 1 del Estatuto de los Trabajadores) y del Certificado de Contratistas y Subcontratistas (artículo 43 núm. 1F Ley General Tributaria.- Modelo 01-C), resultasen descubiertos por cuotas atrasadas.
- Que TIRME S.A. reciba orden expresa de resolución del contrato por parte del Consell de Mallorca
- Que la entidad ofertante no cumpla en algún momento con los requisitos técnicos para ejercer su labor en la comunidad autónoma.
- No cumplir con las obligaciones salariales, o hacerlo con retraso de forma reiterada, con los trabajadores del propio proveedor.
- Que a juicio de Tirme S.A. el servicio no se preste con los estándares de calidad y excelencia que se exigen en la presente petición de ofertas.
- Que la entidad ofertante incumpla de manera sistemática los plazos de entrega exigidos por la legislación vigente.

En todo caso, cada una de las partes debería notificar fehacientemente por escrito a la otra su intención de resolver el contrato por cualquiera de las causas anteriormente citadas con la debida antelación, que tanto durante el período inicial de vigencia como durante los años siguientes objeto de prórroga, nunca será inferior a tres meses.

Durante la ejecución de los Servicios Contratados, TIRME se reservará el derecho de exigir la sustitución de cualquier trabajador de la empresa contratada en los casos en que se puedan argumentar motivos de indisciplina, falta de profesionalidad o falta de aplicación de las medidas preventivas o medioambientales en el trabajo. En dicho caso el trabajador deberá ser sustituido en un plazo máximo de 1 semana sin coste alguno para TIRME

26. INSPECCIÓN DEL SERVICIO

TIRME, en calidad de Concesionario Público de la Gestión de Residuos Urbanos de Mallorca, así como el Consell de Mallorca, se reservan el derecho a inspeccionar, cualquiera de las fases del servicio contratado.

27. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Debido a la importancia de este servicio, sólo se solicitarán ofertas a empresas de reconocido prestigio en el sector, que ofrezcan una cierta garantía de continuidad y que aporten los controles necesarios para garantizar la calidad de dicho servicio.

Las empresas que opten por ofertar los servicios de inspecciones de Garantía de calidad de los SAM de la PIRE y APIRE según la Norma UNE-EN 14.181, deben estar acreditadas para realizar este tipo de inspecciones y cumplir con el Decreto 104/2010, que incluye estar dado de alta como Organismo de Control Autorizado por la Administración Competente de la Comunidad Autónoma para ejecutar cada uno de los controles descritos en la presente especificación.

Además deben someterse a cumplir cualquier otra disposición legal que esté vigente o adaptarse en caso de que se dictase una nueva norma.

27.1 Criterios de Valoración de las ofertas

La selección de la entidad mejor valorada se realizará mediante la evaluación de las ofertas presentadas, atendiendo a los criterios técnico, económico y de la posible experiencia demostrada (puntuación sobre 100).

Las puntuaciones máximas para cada criterio son:

- OFERTA TÉCNICA: 50 puntos
- OFERTA ECONÓMICA: 40 puntos
- EXPERIENCIA CON EL PROVEEDOR: 10 puntos

27.2 Valoración Técnica

En la parte técnica las ofertas se evaluarán con respecto a los siguientes aspectos de cada una de ellas, con la puntuación máxima en cada una anotada a continuación, hasta llegar a un máximo de 50 puntos:

CRITERIO	PUNTOS DE CONTROL	PONDERACIÓN
Técnicos	Cumplimiento de disponer de acreditación para los trabajos y ser OCA en la Comunidad Autónoma de les Illes Balears (*)	1 punto
	Adaptación de la oferta a la especificación y cumplimiento del alcance (*) La oferta entregada debe hacer mención expresa y recoger todos los condicionantes del presente pliego. Se indicarán en nota aparte aquellos que no son recogidos.	38 puntos Dentro de este punto se valorará: <ul style="list-style-type: none"> Plazos de entrega: La empresa deberá incluir el plazo de entrega garantizado en su oferta de acuerdo con el presente pliego (45 días naturales para enviar informe inicial). Si la empresa no acepta o no incluye en su oferta las condiciones de penalizaciones incluidas en el pliego, se asumirá que no puede dar garantías de ejecución del servicio y se descartará automáticamente la oferta. Fechas de ejecución de las inspecciones: Si la empresa no puede adaptarse a las fechas de inspección solicitadas en el presente documento para el año 2024, se le restará 25 puntos. La empresa ofertante también se deberá comprometer a fijar las fechas de controles de los años posteriores con TIRME durante el mes de enero de cada año, ajustándose a las fechas de ejecución de los servicios que TIRME necesite. Este compromiso también deberá ser expreso en la oferta, de lo contrario también se restarán los 25 puntos indicados.
	Se valorará que se facilite la integración de la información mediante el uso de tecnología basada en webservice o mediante JSON/XML; facilitando el uso de tecnologías que supongan el ahorro de costes y la digitalización del proceso	1 punto
	Certificado firmado de idoneidad empresarial (*)	1 punto
Presentación de oferta en concursos anteriores para TIRME	Se valorará que la entidad haya presentado oferta en concursos anteriores para trabajos del Área de Medio Ambiente en el ámbito del PMVA, aunque ésta no haya sido adjudicataria	5 puntos
Certificaciones según normas de reconocido prestigio	Calidad	1 punto por certificado hasta un máximo de 2 puntos
	Medio Ambiente	
	Seguridad	

	Responsabilidad Social	
	Otros	
Financiero	Informe de Solvencia (*)	1 punto
	Seguro (*)	1 punto
TOTAL	SUMA	50 puntos

(*) El no cumplimiento de los puntos marcados, descarta la oferta.

27.3 Valoración Económica

En la parte económica no se admitirá ninguna oferta que esté por debajo del 20 % de la media aritmética de las ofertas presentadas, al considerarse baja temeraria, salvo que la entidad ofertante haya realizado anteriormente los trabajos para TIRME sin ninguna incidencia relacionada con falta de medios materiales o de recursos humanos, en cuyo caso se aceptará.

Se valorarán los costes asociados a los controles previstos para 1 año de contrato con los precios indicados por los ofertantes para este año. Se incluirá en el cálculo los costes anuales y el opcional “Aseguramiento de la calidad (QAL2/EAS) de analizadores redundantes de línea 1 (partículas y amoníaco) y de Línea 2 (partículas y amoníaco), si se realizan simultáneamente con los trabajos anuales (QAL2/EAS) de los analizadores de Líneas 1 y 2”.

- La valoración de la oferta económica se realizará con la fórmula:

$$\text{Puntuación } i = 40 \times \left(1 - \left[\frac{2 \times (P_i - P_{\min})}{P_{\min}} \right] \right)$$

Donde:

- P_i = Precio de la oferta (i) en euros.
- P_{\min} = Precio menor ofertado sin incurrir en baja temeraria.
- El valor obtenido se redondeará eliminando decimales. Los precios de las ofertas se considerarán sin el IVA.
- Si el resultado resultase negativo, se considerará cero su puntuación.

27.4 Experiencia con el Proveedor

Debido a la criticidad del control ambiental que se está valorando, adicionalmente se valorará la oferta positivamente o negativamente en función de la experiencia que exista con contratos anteriores de la entidad ofertante en trabajos de envergadura similar (calidad del servicio, comportamiento ambiental, prevención de riesgos, flexibilidad ante las necesidades de la instalación, cumplimiento de plazos, etc.).

En caso de no existir experiencia previa, se podrá valorar la experiencia con otros contratos de la entidad ofertante en un ámbito de actuación y envergadura similar al del servicio que se solicita en el presente pliego, en cuyo caso la entidad deberá presentar certificado de la empresa/entidad contratante en la que se indique que el trabajo se ha desarrollado satisfactoriamente.

Sobre este criterio se puntuará como máximo un total de 10 puntos (la mitad, en caso de que la experiencia positiva sea avalada por terceros).

Se podrán vetar ofertas en las que, de forma objetiva, se hayan tenido incidencias/penalizaciones/incumplimientos en contratos en los tres años precedentes a la fecha del presente pliego.

ANEXO I: REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

En caso de que la empresa proveedor resulte adjudicada se deberá presentar la documentación indicada más abajo a través de nuestra plataforma e-coordina.com/Tirme, siguiendo los siguientes pasos:

Para poder dar de alta y activar a los trabajadores que tengan que acceder a TIRME:

1. Será necesario que acceda a la aplicación a través de la dirección <https://app.e-coordina.com/tirme>, con el Usuario y Password (contraseña) que les será facilitada por nuestro Servicio de Prevención.
2. En el caso de que Usted vaya a enviar personal de su plantilla a nuestras instalaciones, una vez dentro de la aplicación deberá dar de ALTA a sus trabajadores en GESTIÓN-TRABAJADORES-NUOVO
3. Activar a los trabajadores en el Departamento/Área para el que van a trabajar, a través de GESTIÓN-ORGANIZACIÓN-PINCHANDO EN SU EMPRESA-BOTÓN DERECHO-AÑADIR TRABAJADOR
4. Cargar los archivos que se le solicitan dentro de la pestaña DOCUMENTACIÓN.
5. TIRME, a través de e-coordina, validará la documentación adjuntada y en caso de estar incompleta o incorrecta, automáticamente a través de la aplicación recibirá un correo electrónico indicándole el motivo.
6. Para aquellos documentos que dispongan de caducidad, la aplicación le enviará un correo electrónico recordatorio con el aviso.

Le recordamos que en el menú Ayuda, encontrará un manual completo y diferentes videos de ayuda para facilitarle la ejecución de los procesos más habituales.

El soporte de consultoría telefónico estará habilitado de lunes a jueves (excepto festivos nacionales) en horario de 8h a 16h, Viernes y Agosto (de lunes a jueves excepto festivos nacionales) en horario de 8h a 15 h en el teléfono 91 697 71 68 o en la dirección de correo electrónico soporte@e-coordina.com

La documentación que le solicitará la plataforma será la siguiente:

- Fotocopia de sus D.N.I. (no caducados)
- Fotocopia de sus altas.
- Fotocopia de sus TC 2 y TC 1 mensuales.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil.
- Certificación negativa por descubiertos de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de contratistas y subcontratistas, art.43.1 f) Ley General Tributaria (Modelo 01C)
 - Remisión documentación sobre prevención de riesgos laborales.

El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales a fin de dar cumplimiento a la ley 31/95 les solicita, que nos remitan con la mayor brevedad posible, la siguiente documentación en relación con los trabajos que su empresa realiza o realizará en TIRME:

- Documentación acreditativa del Sistema de Organización de recursos para las actividades preventivas (Capítulo III, artículo 10 del Reglamento de los Servicios de Prevención).
- Evaluación de riesgos de los puestos de trabajo en TIRME, en lo que se refiere a las condiciones de trabajo aportados por ustedes.
- Documento acreditativo de haber realizado la formación e información a los trabajadores. Sobre todo para los trabajos a realizar en las instalaciones de Tirme S.A.
- Documento acreditativo de haber realizado las labores relativas a la vigilancia de la salud de los trabajadores (Justificante de los reconocimientos médicos donde se indique que es APTO para el trabajo que desarrolla). Sólo se aceptará el personal APTO, no se admiten APTOS CON RESTRICCIONES o LIMITACIONES.
- Documento de nombramiento del responsable de seguridad o recurso preventivo (según trabajo a realizar) con acreditación de formación en materia de prevención de riesgos laborales como mínimo nivel básico.
- Documentos de control de entrega de los equipos de protección individual para el trabajo a realizar.

De acuerdo con el R.D. 216/99, y para poder definir las medidas a adoptar respecto a la coordinación de actividades preventivas de TIRME con las empresas Contratadas/subcontratadas que poseen trabajadores de empresas de trabajo temporal, les requiere que nos lo comuniquen de inmediato, para solicitarles la información pertinente. En caso contrario deben mandarnos documento acreditativo en el cual se notifique que no poseen trabajadores de empresas de trabajo temporal desarrollando sus funciones en TIRME.

- Subcontratación.

- Deberá avisar a la persona de contacto si tuviera intención de subcontratar los trabajos solicitados para su aprobación y autorización.

- Si se aprobase y autorizase la subcontratación deberán solicitar a la empresa la misma documentación solicitada en este documento.

- Acreditación del deber de coordinación entre empresas concurrentes, (R.D., 171/2004).

- Acta de coordinación entre ustedes y sus subcontratas.

- Documentación de autorización del personal.

- Debido a la existencia de un control de acceso a las instalaciones donde se realizará el trabajo, es imprescindible la cumplimentación del documento que se adjunta (Relación del personal: Nombre, apellidos, DNI y categoría profesional). Sólo se permitirá la entrada a dichas instalaciones al personal que en él se autorice. Cualquier cambio que se produzca, abandono, despido, incorporación, etc., se nos deberá comunicar de inmediato.

- Durante la realización de trabajo.

- Si se supera el primer mes:

Se enviarán los TC1 y TC2 cada mes, para conformar la factura.

- Si se produce algún cambio del personal:

Se enviará el Alta en la Seguridad Social o TC2, Documento acreditativo de formación y reconocimiento médico del nuevo personal, de inmediato.

- Si se prolonga la estancia y se produce un cambio de actividad:

Se enviará la evaluación de riesgos de la nueva actividad a desarrollar.

ANEXO II: AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL PARA ACCESO A LAS INSTALACIONES DE TIRME.

Para conseguir la tarjeta de entrada del personal o acceder a nuestras instalaciones, la empresa contratista directa de TIRME S.A. deberá cumplimentar el siguiente documento.
Relación del personal: Nombre, apellidos, DNI y categoría profesional

Nombre y Apellidos	DNI	Categoría

Si se subcontratan trabajos, rellenar el siguiente apartado:

La Empresa contratista de TIRME S.A. autoriza a la empresa subcontratista directa o indirecta de ésta para los trabajos de , el acceso a las instalaciones de TIRME, S.A. por subrogarse a nuestro Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de Riesgos (o haber presentado su propio Plan de Seguridad y Salud o Evaluación de riesgos) y poseer Servicio de Prevención.

Y autoriza el acceso a las instalaciones a los siguientes operarios:

Nombre y Apellidos	DNI	Categoría

De los cuales, se confirma que poseen la formación e información necesaria, los EPI's adecuados y confirma que se les ha realizado el preceptivo reconocimiento médico.

ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD EMPRESARIAL

	DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD EMPRESARIAL	Código: R00- CO01-11 Revisión:1.1 Aprobado por: M.A. Quiroga El:24/11/2020 Página 46 de 49
---	--	---

D/D^a, con D.N.I., en representación de la empresa, con C.I.F., y de sus subcontratistas, a los efectos del presente documento en calidad de, y disponiendo de poder legal suficiente para actuar como representante de la citada empresa, a la vista de los datos obrantes en mi poder, y bajo mi responsabilidad, en relación a la documentación y acreditaciones necesarias para poder suscribir un pedido/contrato con la empresa Tirme, S.A.,

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa a la cual represento;

- ✓ Cumple con todos los requisitos legales necesarios en su actividad.
- ✓ Que tiene en su poder y presentará en tiempo y en la forma adecuada, toda la documentación administrativa, técnica y preventiva necesaria para poder llevar a cabo con total garantía la ejecución del suministro, obra o servicio objeto del pedido/contrato.
- ✓ Está capacitada, debidamente acreditada y/o certificada legalmente para la ejecución del pedido/contrato.
- ✓ Puede demostrar su solvencia económica mediante cuentas auditadas.
- ✓ Dispone de las pólizas de seguros de daños materiales y de responsabilidad civil con coberturas suficientes y acordes al objeto del contrato.
- ✓ Tiene conocimiento del Código Ético y de las políticas internas de TIRME, comprometiéndose a observarlas íntegramente, garantizando que la presente colaboración se conduzca con base en los más altos estándares de ética y de transparencia y en estricta observancia a las leyes y reglamentos aplicables a sus actividades.
- ✓ Observa plenamente todas las leyes anticorrupción aplicables y adopta las medidas oportunas para la prevención de riesgos penales en su seno y se compromete a cooperar totalmente con cualquier auditoría o procedimiento de averiguación. Adopta medidas de Compliance Penal.
- ✓ Acepta la Política de Compra Responsable de Tirme y aplica medidas de Calidad, Sostenibilidad y Economía Circular, actuando asimismo de forma socialmente responsable.
- ✓ Acata la legislación laboral vigente aplicable a su actividad, cumple con todas las medidas de prevención de riesgos laborales y no presenta incidentes laborales.
- ✓ Respeta la dignidad humana, suprime la explotación infantil y los trabajos forzados, evita la discriminación y promueve la igualdad ante la ley.

- ✓ Es respetuosa con el medioambiente.
- ✓ Todos los equipos de trabajo a emplear durante la ejecución del contrato, tales como útiles, herramientas, maquinaria, vehículos, etc., cumplen con la normativa vigente en cada caso y se encuentran al día de todas las revisiones y mantenimientos necesarios.
- ✓ Garantiza en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos.

Así, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y, en especial, el Reglamento (UE 679/2016) General de Protección de Datos, los firmantes y personas de contacto aquí contemplados quedan informados del tratamiento de los datos personales que nos facilite durante la vigencia de nuestra relación por TIRME, S.A., a los meros efectos de que ésta pueda velar por el mantenimiento y cumplimiento tanto de la relación contractual existente como de las obligaciones legales que les son exigibles, todo ello, legitimado en la ejecución del pedido / contrato suscrito entre las partes y cumplimiento de obligaciones legales. Los datos serán conservados durante la vigencia de la relación y plazos legales en que puedan derivarse responsabilidades; sin que se comuniquen a terceros o transfieran internacionalmente salvo obligación legal. Los interesados pueden ejercitar sus derechos en protección de datos, así como contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en lopd@tirme.es o presentar una reclamación, en caso de no ver satisfecha su solicitud, en la Agencia Española de Protección de Datos.

En _____, a ____ de _____ de 202_

Firma



ANEXO IV: ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE LA AAI DE LA INSTALACIÓN